

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**RESOLUCION del Consejo Rector del Boletín Oficial del Estado por la que se convoca concurso de méritos para proveer una plaza vacante en la Escala Técnica de dicho Organismo.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Técnico Letrado en la Escala Técnica del Boletín Oficial del Estado, dotada con el sueldo anual de 31.680 pesetas más dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre, el Consejo Rector de este Organismo, en cumplimiento de las normas establecidas en los Decretos de 10 de agosto de 1960 y de 23 de enero de 1964 y de acuerdo con las observaciones formuladas por la Comisión Superior de Personal, ha acordado convocar concurso de méritos para proveer dicha plaza, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso que se convoca los funcionarios de los Cuerpos o Carreras del Estado y empleados de Organismos autónomos que se encuentren en liquidación o cuya supresión haya sido acordada, que se hallen en posesión del título de Licenciado en Derecho.

2.ª Constituirán méritos preferentes, valorados de acuerdo con los baremos que se indican, los siguientes:

a) Categoría administrativa: tres puntos, Jefe de Administración o equivalente; dos puntos, Jefe de Negociado o equivalente; un punto, Oficial o equivalente. Las equivalencias se establecerán por similitud de los sueldos de los concursantes con los de las categorías indicadas.

b) Antigüedad en el servicio activo: medio punto por cada quinquenio de antigüedad, hasta un máximo de tres puntos.

c) Hallarse al servicio del Boletín Oficial del Estado: tres puntos. Caso de desempeñar en el Organismo puesto de jefatura o mayor responsabilidad, un punto más.

Los concursantes deberán alegar, además, cuantos méritos estimen poseer en relación con la naturaleza de la plaza convocada, méritos que serán estimados libremente por la Comisión calificadora y valorados de cero a dos puntos.

3.ª La Comisión calificadora estará compuesta por el Consejero Delegado del Organismo, que será su Presidente; el Director-Administrador, un representante del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios y el Subadministrador, que actuará de Secretario.

4.ª Las instancias para tomar parte en el concurso habrán de ser presentadas en el Registro General del Boletín Oficial del Estado en plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria, y se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente del Consejo Rector del Boletín Oficial del Estado.

5.ª El funcionario que resulte designado para ocupar la citada plaza deberá tomar posesión de la misma en el término de treinta días, contados desde la notificación del nombramiento, y quedará en su escala de origen en situación de supernumerario, computándose todos los servicios prestados como en activo y al Estado a todos los efectos, incluso los pasivos.

Yo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1964.—El Presidente del Consejo Rector, José María Hernández Sampelayo.

Ilmo. Sr. Consejero Delegado del Boletín Oficial del Estado.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncia concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan.**

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías que de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944 han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Regla-

mento, en los turnos que se expresan fijados en dichos artículos para las vacantes de los citados grupos.

#### NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

##### PRIMER GRUPO.—MADRID

*Turno primero.—Antigüedad en la carrera*

1. Madrid (por defunción de don Joaquín Gutiérrez Sezura).—Distrito y Colegio del mismo nombre

##### SEGUNDO GRUPO.—BARCELONA

Ninguna.

##### TERCER GRUPO.—RESTANTES NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

*Turno primero.—Antigüedad en la carrera*

2. Murcia (por traslación de don Ulpiano Martínez Moreno).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete

*Turno segundo.—Antigüedad en la clase*

3. Logroño (por defunción de don Jesús Martínez-Corbalán y Martínez).—Distrito de Logroño.—Colegio de Burgos.

4. Cuenca (por traslación de don José Julio Barrenechea Maraver).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete.

#### NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

*Turno primero.—Antigüedad en la carrera*

5. Villena (por traslación de don Esteban Gómez García).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.

6. Marchena (por traslación de don José Camacho Carrasco).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.

7. Sagunto (por traslación de don Rosendo Ferrán Pérez).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.

8. Priego (por traslación de don Pedro Pujales González).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.

*Turno segundo.—Antigüedad en la clase*

9. Reus (por traslación de don Rafael Echevarría y Tros de Ilduya).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

10. Antequera (por traslación de don Juan José Zúñiga Galindo).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

11. Puente Caidelas (por traslación de don Luis Ángel Prieto Lorenzo).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

#### NOTARIAS DE TERCERA CLASE

*Turno primero.—Antigüedad en la carrera*

12. Belmonte (por defunción de don Luis López-Mancisidor de Solano).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete.

13. Santa Marta.—Distrito de Almedralejo.—Colegio de Cáceres.

14. Melgar de Fernamental.—Distrito de Castrojériz.—Colegio de Burgos.

15. Valdelacasa de Tajo.—Distrito de Naval Moral de la Mata.—Colegio de Cáceres.

*Turno segundo.—Antigüedad en la clase*

16. Ribadeo.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

17. Palas de Rey.—Distrito de Chantada.—Colegio de La Coruña.

18. Castropol.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Oviedo.

19. Villamarin.—Distrito de Orense.—Colegio de La Coruña.

20. Friol.—Distrito de Lugo.—Colegio de La Coruña.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia —o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñan las Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas— las vacantes que pretendan, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un todo al hacerlo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo) no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.